

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 464/2023**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>3585-SEPJF</b>
2. Oficio <b>LV/SSLyP/DJ/3o13593/2023</b> y anexos de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	<b>000010</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

**I. Contestaciones de demanda.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos de cuenta, suscritos respectivamente por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, **dando contestación a la demanda** en el presente medio de control constitucional, en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo** de la citada entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que exhiben para tal efecto y en términos de los artículos siguientes:

**Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.**

**Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.**

El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. [...].

**XVI.** La Consejería Jurídica. [...].

**Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

**II.** Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

**Poder Legislativo del Estado de Morelos**

**Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

**XVI.** Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

**II. Domicilio.** Se tiene a las autoridades demandadas señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria.

**III. Delegados y autorizados.** Asimismo se les tiene designando **delegados y autorizados**, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

**IV. Pruebas.** Se tiene a las autoridades demandadas **ofreciendo como pruebas** las documentales que cada una efectivamente acompaña a sus contestaciones, haciéndolo el Poder Legislativo a través del disco compacto certificado que remite; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**V. Acceso al expediente electrónico.** En cuanto a las solicitudes hechas por ambas autoridades respecto a tener **acceso al expediente electrónico** en favor de la Consejera Jurídica de la entidad y de los delegados que indican; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos  **cuentan con firmas electrónicas vigentes**. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la indicada Ley Reglamentaria, y 12 del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes**.

Se hace de conocimiento a los solicitantes que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

**VI. Uso de medios electrónicos o tecnológicos.** Luego, en cuanto a la petición del Poder Ejecutivo local, respecto a que se le autorice el **uso de medios electrónicos o tecnológicos** para la reproducción de las constancias que obren en el expediente de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de

todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se autoriza a la autoridad para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Respecto de las autorizaciones previas, se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivado de la consulta al expediente o del uso de medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VII. Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, dando cumplimiento al requerimiento formulado** en proveído de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, al remitir respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y del extracto del Periódico Oficial de la entidad en el que consta su publicación, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

**VIII. Vista a las partes.** Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, así como de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, córrase traslado con copias simples del escrito y oficio de contestación de demanda, al **Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 464/2023

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>3</sup>.

Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el **Acuerdo General de Administración VI/2022**, de este Alto Tribunal.

**IX. Señalamiento de fecha de audiencia.** En vista del estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las once con treinta minutos del catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, a través del sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) **vigente**, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "**AUDIENCIAS**" y "**ACCEDER**", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue

<sup>3</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

**X. Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito y oficio de contestación de demanda;** en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **156/2024**. Dicha notificación **se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **464/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

DVH

**AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2024T01:49:34Z / 18/01/2024T19:49:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c 20 3c e6 0b 19 7c b1 3d e3 d9 49 2e ff 48 27 dd 0b b6 7f 77 09 0a 08 65 53 44 7e 60 c4 33 a9 3e c3 84 cf b7 e3 ee 9a 9e 54 6e 32 2e 84 7c 5f f2 04 a1 91 28 25 bb 7f 44 69 17 27 8a 1c 08 1d b0 1e e5 32 a2 dc 66 98 ab f3 c2 bd 04 d5 da 70 13 97 55 c2 2b da 12 4e be a3 72 f6 b2 6e 04 b1 d8 4e 35 40 b2 08 7e 10 06 aa d4 13 5f a7 90 7b c6 fc 62 38 fc 9e 8e 35 29 86 aa 71 9a 6a 99 e2 f5 94 f7 6c 2f ce 37 a1 d2 17 af 4f b3 84 6d a4 a4 2c 3b f1 c3 f4 7f 73 a6 1d 16 2b 69 c6 f2 05 ad e7 59 fd 3d 5e 4c 30 dc f9 80 34 a7 41 aa e2 40 ea ae b3 32 4e 57 f6 fc 5d c7 85 de 16 73 15 c1 c4 e3 1e f7 4d 6c f1 f4 6b 9a 78 94 81 58 00 c3 e1 d4 31 ad 45 3f ea 14 f0 be 23 bb 2c ef 85 de 52 ae 7b d6 cc 65 88 d4 99 20 67 f9 50 b6 d0 bc 6b 3a 2e 0c 44 81 3e 2c c3 1d 63 b6 5d 1b 65			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2024T01:46:04Z / 18/01/2024T19:46:04-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				
Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030373034333937323839				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2024T01:49:34Z / 18/01/2024T19:49:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6640160			
	Datos estampillados	A89B60FE95850DE9E0DC575FDB2C297B58068662D69D9E4C175690AAD35F315F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T19:01:47Z / 18/01/2024T13:01:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	36 a5 f8 5f de a3 38 06 48 e1 69 d7 7c 10 dc e0 c1 63 4e 21 f6 23 c6 1f 81 21 21 31 4c f2 bc 21 2e 10 b5 6e 85 53 75 e9 9d 70 11 97 28 77 fc 18 c5 12 58 3c d4 24 d2 90 e4 ec 29 80 8b 4e 86 d8 23 dc 3b be da 0a f3 63 b2 ab 03 6a 7c ad e6 97 43 0f 08 b0 7b 5c 58 8f 90 b4 0b cd 0a 14 c0 2c c6 82 bf 09 73 37 e2 f6 b2 a1 fc 9f 5c f4 66 4b ae 0c 50 e5 d7 9b c4 07 5a 81 fd f2 7c 09 5a 30 14 03 fc 30 2b c4 c0 c7 43 f1 a8 27 34 32 7a fa 0a fc df 08 8f b6 82 74 1a 8e 54 47 53 90 12 c8 30 7b 8b 36 6a ca 50 68 8f 3a 15 05 42 da 23 d2 72 33 98 2e 58 c9 d5 e6 1d bd 77 7d d6 6c 20 11 a0 da c5 40 9f d9 26 a3 b4 1f 83 63 41 6c b5 2f 82 e8 b6 b5 f5 dd e5 45 5e fc f5 65 4e 3b 4d 5b 99 e8 61 00 24 4e 18 57 82 20 aa 82 8a 3a ce 9d 0f 4b f3 36 22 2d a2 18 88 60 65 03 04 46 3a 2f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T19:01:53Z / 18/01/2024T13:01:53-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T19:01:47Z / 18/01/2024T13:01:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6637028			
	Datos estampillados	BD9FB35622C07A63DA43927A7300688D1A0A2E3B4289ACC27341E46DDF5AD1E6			